

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía 2018D04007 de fecha 23 de octubre de 2018, se ha aprobado la siguiente modificación de las bases de Auxiliar Administrativo, Peón de Jardinería y Peón de Cementerio, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018:

“Resultando que en sesión plenaria de fecha 5 de marzo de 2018 se adoptó acuerdo 2018PL00017 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real con fecha 21 de marzo de 2018, donde se reserva un cupo del 7% (siete por ciento) de las vacantes incluidas en esta Oferta de Empleo Público para ser cubiertas entre personas con discapacidad, conforme a lo previsto en los artículos 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 41 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, conforme a ello serán plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerándose como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las funciones.

La reserva del 7 por ciento indicado anteriormente se realiza de manera que el 2 por ciento de las plazas ofertadas puedan ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 5 por ciento de las plazas ofertadas puedan serlo por personas que acrediten cualquier tipo de discapacidad.

De tal forma que las plazas ofertadas como cupo del 7 por ciento para personas con discapacidad quedaran distribuidas de la siguiente manera: 3 plazas dentro de la oferta de Auxiliar Administrativo y 1 plaza dentro de la oferta de Peón de Jardinería.

Resultando que mediante Decreto 2018D03756 de 4 de octubre de 2018, se aprueban las Bases para la provisión de 14 plazas de Auxiliar Administrativo, 3 plazas de Peón de Jardinería y 1 plaza de Peón Cementerio, vacantes en la plantilla de personal Funcionario y Laboral, del ejercicio 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 193 de 8 de octubre de 2018, habiéndose detectado la existencia de errores en las mismas.

Considerando que, a la vista de lo anterior, es oportuno introducir las siguientes modificaciones en las citadas Bases, quedando como sigue:

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE CATORCE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2018.**

Primero.- En la base primera.- Objeto de la convocatoria:

Donde dice:

“El objeto de la presente convocatoria consiste en convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y mediante oposición catorce plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliares, Grupo/Subgrupo C2.

Las referidas plazas se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de 2018 (Boletín Oficial de la Provincia número 57 de 21 de marzo), sin perjuicio de posteriores ampliaciones de la misma”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Debe decir:

“1.1.- El objeto de la presente convocatoria consiste en convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y mediante oposición catorce plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliares, Grupo/Subgrupo C2.

Las referidas plazas se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de 2018 (Boletín Oficial de la Provincia número 57 de 21 de marzo), sin perjuicio de posteriores ampliaciones de la misma.

1.2.- Las plazas convocadas se dividen en dos cupos:

Plazas del cupo general: 11.

Plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad: 3.

1.3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 41 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, las plazas mencionadas conforme al apartado anterior, serán plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerándose como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las funciones.

1.4.- En el supuesto de que las plazas reservadas a personas con discapacidad no puedan cubrirse por falta de candidatos que superen o puedan superar el proceso selectivo, dichas plazas se acumularán a las ofertadas en el cupo general”.

Segundo.- En la base segunda.- Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

Donde dice:

“2.2.- Todos los requisitos exigidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión en el puesto que ahora se selecciona”.

Debe decir:

“2.2.- Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes en el cupo de discapacidad deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Reunir los requisitos generales contemplados en el apartado 1 del punto 2 de esta base.

b) Deberán tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, conforme al apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

Incluir el siguiente apartado:

“2.3.- Todos los requisitos exigidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión en el puesto que ahora se selecciona”.

Tercero.- En la base tercera.- Solicitudes de inscripción.

En el apartado 3.1.: donde dice: “Catálogo de Servicios”; debe decir: “Trámites”.

Incluir el siguiente apartado:

“3.8.- Las personas aspirantes al cupo de discapacidad deberán cumplir todos los apartados anteriores de la Base Tercera y además indicar dicha condición de discapacidad en la solicitud de participación en el proceso selectivo, haciendo constar, si fuera el caso, aquellas posibles medidas para po-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

der realizar las pruebas selectivas conforme a su condición, acompañando a dicha solicitud Certificación Oficial que contemple dichas medidas, que deberá aprobar el Tribunal. En cualquier caso a los efectos anteriores se tendrá en cuenta la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, en cuanto a adaptaciones y tiempos. Si se hicieran constar dichas medidas en la solicitud y no se aportara Certificación Oficial, no se tendrá derecho alguno a la adopción de ningún tipo de medida”.

Cuarto.- En la base novena.- Presentación de documentos.

Incluir el siguiente párrafo:

“9.2.- No obstante, la lista a la que hace referencia la base octava, punto tres podrá contemplar la presentación de documentación por parte de las personas que hayan superado el proceso selectivo aunque hubieran dado el consentimiento para la consulta de la documentación en la instancia de participación, en base a salvaguardar los derechos y obligaciones de los participantes en el proceso selectivo, conforme a lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello también sin requerimiento alguno, siendo el plazo de presentación el mismo del párrafo anterior, 20 días naturales, desde la publicación de la lista de aprobados”.

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE PEÓN DE JARDINERÍA VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2018.**

Primero.- En la base primera.- Objeto de la convocatoria:

Donde dice:

“El objeto de la presente convocatoria consiste en convocar pruebas selectivas para cubrir con carácter fijo por el sistema general de acceso libre y mediante oposición tres plazas de Peón de Jardinería, Grupo asimilado E.

Las referidas plazas se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de 2018 (Boletín Oficial de la Provincia número 57 de 21 de marzo), sin perjuicio de posteriores ampliaciones de la misma”.

Debe decir:

“1.1.- El objeto de la presente convocatoria consiste en convocar pruebas selectivas para cubrir con carácter fijo por el sistema general de acceso libre y mediante oposición tres plazas de Peón de Jardinería, Grupo asimilado E.

Las referidas plazas se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de 2018 (Boletín Oficial de la Provincia número 57 de 21 de marzo), sin perjuicio de posteriores ampliaciones de la misma.

1.2.- Las plazas convocadas se dividen en dos cupos:

Plazas del cupo general: 2.

Plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad intelectual: 1.

1.3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 41 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, las plazas mencionadas conforme al apartado anterior, serán plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerándose como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las funciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.4.- En el supuesto de que las plazas reservadas a personas con discapacidad no puedan cubrirse por falta de candidatos que superen o puedan superar el proceso selectivo, dichas plazas se acumularán a las ofertadas en el cupo general”.

Segundo.- En la base segunda.- Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

Donde dice:

“2.1. c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial o legalmente equivalente: Certificado de Escolaridad”.

Debe decir:

“2.1. c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial o legalmente equivalente: Certificado de Escolaridad.

En el caso de optar por la plaza de discapacidad intelectual se deberá:

Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, de un nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria obligatoria. A efectos laborales se considerarán equivalentes a las titulaciones anteriores las certificaciones o acreditaciones emitidas por los Centros de Educación Especial. Los participantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posición de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario”.

Donde dice:

“2.2.- Todos los requisitos exigidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión en el puesto que ahora se selecciona”.

Debe decir:

“2.2.- Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes en el cupo de discapacidad deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Reunir los requisitos generales contemplados en el apartado 1 del punto 2 de esta base.

b) Deberán tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, conforme al apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

Incluir el siguiente apartado:

“2.3.- Todos los requisitos exigidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión en el puesto que ahora se selecciona”.

Tercero.- En la base tercera.- Solicitudes de inscripción.

En el apartado 3.1.: donde dice: “Catálogo de Servicios”; debe decir: “Trámites”.

Incluir el siguiente apartado:

“3.8.- Las personas aspirantes al cupo de discapacidad deberán cumplir todos los apartados anteriores de la base tercera y además indicar dicha condición de discapacidad en la solicitud de participación en el proceso selectivo, haciendo constar, si fuera el caso, aquellas posibles medidas para poder realizar las pruebas selectivas conforme a su condición, acompañando a dicha solicitud Certificación Oficial que contemple dichas medidas, que deberá aprobar el Tribunal. En cualquier caso a los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

efectos anteriores se tendrá en cuenta la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, en cuanto a adaptaciones y tiempos. Si se hicieran constar dichas medidas en la solicitud y no se aportara Certificación Oficial, no se tendrá derecho alguno a la adopción de ningún tipo de medida”.

Cuarto.- En la base novena.- Presentación de documentos.

Incluir el siguiente párrafo:

“9.2.- No obstante, la lista a la que hace referencia la base octava, punto tres podrá contemplar la presentación de documentación por parte de las personas que hayan superado el proceso selectivo aunque hubieran dado el consentimiento para la consulta de la documentación en la instancia de participación, en base a salvaguardar los derechos y obligaciones de los participantes en el proceso selectivo, conforme a lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello también sin requerimiento alguno, siendo el plazo de presentación el mismo del párrafo anterior, 20 días naturales, desde la publicación de la lista de aprobados”.

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE CEMENTERIO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2018.**

Primero.- En la base tercera.- Solicitudes de inscripción.

En el apartado 3.1.: donde dice: “Catálogo de Servicios”; debe decir: “Trámites”.

Segundo.- En la base novena.- Presentación de documentos.

Incluir el siguiente párrafo:

“9.2.- No obstante, la lista a la que hace referencia la base octava, punto tres podrá contemplar la presentación de documentación por parte de las personas que hayan superado el proceso selectivo aunque hubieran dado el consentimiento para la consulta de la documentación en la instancia de participación, en base a salvaguardar los derechos y obligaciones de los participantes en el proceso selectivo, conforme a lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello también sin requerimiento alguno, siendo el plazo de presentación el mismo del párrafo anterior, 20 días naturales, desde la publicación de la lista de aprobados”.

He resuelto:

Primero. Aprobar la modificación de las bases según el texto antes especificado.

Segundo. Publicar dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

**Anuncio número 3212**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.